

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. **057** DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JMENEZ
GONZALES

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO, CON EL SUMINISTRO DEL MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL RECONOCIMIENTO, POSICIONAMIENTO DE MARCA Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMERCIALES, CONVERSATORIO Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE NO AL JUEGO ILEGAL, PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2023, DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA: ANDRES FELIPE JMENEZ GONZALES

C.C. No: 1.075.215.838, expedida en Neiva - Huila

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS

MATRICULA No: 159982

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$24.334.032) M/CTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2023, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos a saber: **IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.33750.388, expedida en Neiva-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALES**, identificado con la C.C. No.1.075.215.838, expedida en Neiva Huila, propietario del establecimiento de comercio **COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS**, identificado con número de matrícula No. 159982; quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO, CON EL SUMINISTRO DEL MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL RECONOCIMIENTO, POSICIONAMIENTO DE MARCA Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMERCIALES, CONVERSATORIO Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE NO AL JUEGO ILEGAL, PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2023, DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLAUSULA SEGUNDA:** ESPECIFICACIONES TECNICAS:

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 2057 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JMENEZ
GONZALES**

Para tales efectos previo análisis de los requerimientos esta Entidad establece que, para satisfacer la necesidad planteada de la prestación del servicio, el cual debe cumplir con las siguientes características y especificaciones técnicas:

ACTIVIDAD No. 1: APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE CONVERSATORIO "NO AL JUEGO ILEGAL", DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. 19 DE DICIEMBRE DE 2023, JORNADA DE LA MAÑANA A PARTIR DE LAS 8:00 A.M.			
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SALÓN: Tipo auditorio ubicado en la zona urbana de Neiva, con aforo mínimo para 50 personas, dotado con sillas, mesa principal para 4 personas debidamente arreglada, mantel, tapa mantel verde limón satinado, arreglo floral para el centro de mesa y adecuada para el evento; aire acondicionado, video beam, micrófonos y sonido. Duración aproximada del evento 3 horas. Hora de inicio : 8:00 a.m	HORA	3
2	REFRIGERIO: Sándwich de pollo con su debido empaque y gaseosa personal. El servicio incluye servilletas desechables, además de la entrega y distribución de los alimentos en el sitio del evento en Neiva. Al igual que la recolección de los desechos en bolsas de basura. Hora del refrigerio 9:30 am.	UNIDAD	60
3	ESTACIÓN DE CAFÉ Y AGUA PARA EL EVENTO: Adaptación de un punto de bebidas calientes dentro del salón en Neiva, con el servicio de café. Dentro del servicio se incluye vasos desechables, mezcladores, sobres de azúcar y punto de recolección de basuras.	UNIDAD	1
ACTIVIDAD No. 02: APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ESTRATEGIAS COMERCIALES Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE NO AL JUEGO ILEGAL, PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2023 - CENTRO DE LA CIUDAD DE NEIVA. 19 DE DICIEMBRE DE 2023, JORNADA DE LA TARDE, A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.			
4	CARPA DE 6X6. (Incluido Transporte, montaje y desmontaje) Hora: 2:00 pm a 7:30 pm	UNIDAD	2
5	ANIMACION Y PRESENTACION MUSICAL: Equipo profesional de animación y presentación musical para incentivar al público a la sensibilización de NO AL JUEGO ILEGAL, el cual deberá contar con: Micrófonos, computador portátil, mezclador, iluminación led o audio rítmica, Cabinas de sonido, instalaciones eléctricas. Duración: tres (3) horas (5:00 pm a 8:00 pm)	HORA	3
6	Conexión eléctrica para los diferentes elementos de la celebración 15 puntos de corriente con su debida extensión, toma doble a 110 V)	UNIDAD	15
7	MESA PRINCIPAL BANQUETERA LARGA,, rectangular decorada, mantel blanco, tapa mantel verde limón satinado, y/o faldón blanco para la mesa.	UNIDAD	2
8	HIDRATACIÓN PARA EL EVENTO (AGUA en bolsa fría)	UNIDAD	250
9	PLATAFORMA GIRATORIA: (ALQUILER DE LA CABINA DE VIDEO 360) Servicio de alquiler de por 3 horas, plataforma giratoria, selfie 360°, Máquina de humo, Máquina de Burbujas, Marco, Luces Led de colores, Acompañamiento personal técnico para la operación de la Cabina, Videos ilimitados durante todo el evento, para actividad de posicionamiento de marca con fondo alusivo con los colores de la Lotería del Huila de 4:00 p.m. a 8:00 p.m. Lo anterior para publicidad de NO AL JUEGO ILEGAL con nuestros compradores de Lotería del Huila.	UNIDAD	1
10	DECORACION: Arco orgánico en globos blanco, verde y amarillo, el cual será ubicado en el marco de la parte del frente de la carpa.	UNIDAD	1



EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 057 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JMENEZ
GONZALES

3. SUMINISTRO DEL MATERIAL PUBLICITARIO PARA RECONOCIMIENTO, POSICIONAMIENTO DE MARCA Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS COMERCIALES, CON EL LEMA DE NO AL JUEGO ILEGAL			
11	Backing Stand POP CURVO SKYLINE (5 paneles) de 3,44 x 2,30 metros. Incluye : 2 lamparas halogenas, 3 paneles centrales de 70 x 2,30 paneles laterales de 67 cms x 2,30 metros, total 5 , paneles, los paneles de adhieren con imanes a la estructura y su armado toma alrededor de 5 minutos, debe incluir maleta para transportar.	UNIDAD	1
12	Sombrillas amarillas con 8 cascos (1,25 metros de diámetro abierta) tipo gold, tela poliester, impermeable mango de espuma con impresión de 4 logos en DTF.	UNIDAD	70
13	POP-MAN estructura en plástico y fibra de vidrio, material flexibe resistente y liviano tipo araña, impresión banner de 50 x 70 cms. Debe incluir bolsa para cargar.	UNIDAD	2
14	Folleto tamaño carta 3 cuerpos "No al juego ilegal" impreso a full color por ambas en papel propalcote 150 Grs, diseño suministrado por la Loteria del Huila.	UNIDAD	500
15	PALETAS PUBLICITARIAS Circular con troquelado de 30 x 30 cms en material acrilico blanco de 80 impresión vinilo digital full color por ambas caras con manga para sujetar tipo paleta. Mensajes sugeridos por la entidad: Yo juego legal con y el logo de la loteria, Quiero ser millonario con y el logo de la loteria, Yo compro la Loteria del Huila. entre otros.	UNIDAD	3

Nota: Debe remitir diseño de la paleta para aprobación.

NOTA 1: Los diseños del material publicitario, debe de estar debidamente aprobado por la Loteria del Huila. NOTA 2: Tener en cuenta que el valor presupuestado incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos, necesarios para la prestación del servicio. NOTA 3: El pago de los servicios se hará sobre aquellos efectivamente prestados, los que no se llegaren a efectuar no serán cancelados: a) Tanto los productos envasados como los empacados, deberán estar en perfectas condiciones. b) Por ningún motivo el empaque debe verse húmedo o manipulado su contenido, las características de color, olor y sabor deben ser las habituales del producto. La fecha de vencimiento nunca tendrá correcciones, tachones, enmendaduras ni señales de haber sido manipulada. c) El proveedor deberá garantizar que todos los insumos utilizados en la preparación sean de excelente calidad, asegurando unas Buenas Prácticas de Manufactura en la elaboración, almacenamiento y entrega de los mismos. d) Los alimentos deben ser preparados con una antelación máxima de tres horas a su entrega, para garantizar la frescura de los mismos, deben ser servidos individualmente, con sus servilletas y/o cubiertos según lo requiera. e) Los productos perecederos deben ser manejados en forma cuidadosa pero eficiente, ya que necesitan llegar del productor al consumidor cuando aún estén en condiciones óptimas de consumo; por tal motivo y dado que la naturaleza del objeto contractual contempla el suministro de bienes perecederos y de entrega oportuna para el consumo y bienestar de las personas. f) El posible oferente deberá contar con los medios y métodos necesarios, para el transporte rápido y seguro de los productos, y deberá prestar un excelente servicio. g) El contratista debe garantizar que cuenta con el personal necesario para realizar todas las actividades contratadas y dar cumplimiento al objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula primera, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que La Empresa debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

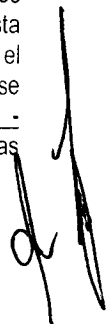
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 057 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JMENEZ
GONZALES**

2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar el servicio de apoyo logístico, de acuerdo a los parámetros, especificaciones técnicas en los lugares, fechas y horas determinados para cada una de las actividades y los plazos establecidos con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, de conformidad a los parámetros establecidos. 2. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 3. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los términos y plazo pactado, realizando el despliegue necesario en la fecha señalada por la entidad para el evento, conforme la programación establecida por la Lotería. 4. Efectuar la instalación de escenarios, montajes y desmontajes, que se requieran para el evento con sus respectivas instalaciones eléctricas. 5. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 6. Garantizar que los elementos a entregar cumplen con las especificaciones técnicas de lo requerido por la Entidad. 7. Transportar por su cuenta propia los equipos y logística necesarios para la prestación del servicio. 8. Garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura, a fin de evitar cualquier tipo de inconveniente, de tal manera que dispondrá de las medidas y medios necesarios para que el objeto del contrato se desarrolle de manera diligente y responsable. 9. El contratista asume la responsabilidad absoluta por las situaciones anómalas que se pudieren presentar. 10. Garantizar la buena calidad de los materiales. 11. Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. 12. Colaborar con la Lotería, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla. 13. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la entidad, de acuerdo a lo indicado por el supervisor del contrato. 14. Llevar a cabo la instalación para garantizar que el mismo cumple su función e impartir las instrucciones frente a su uso, de acuerdo a las directrices que imparta el supervisor del contrato. 15. Restituir a su costa los elementos, materiales y demás que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. 16. Garantizar durante el desarrollo de la actividad, iluminación adecuada. 17. Verificar y entregar debidamente probadas los elementos publicitarios que cumplan con su

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 057 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JMENEZ
GONZALES**

adecuado funcionamiento. 18. El contratista se debe encargar del levantamiento de todo lo utilizado para la ejecución de las actividades mencionadas en las especificaciones técnicas del servicio a contratar, incluyendo el aseo de los lugares a utilizar. 19. Cuando se desarrollen eventos el contratista deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante la realización del mismo, según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015. 20. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Entidad y se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Compraventa, LA EMPRESA se obliga a: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad y que cumplan con los diseños aprobados por la Lotería del Huila. 5. Exigir calidad del servicio a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 7. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$24.334.032) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Tener en cuenta que el valor presupuestado incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos, necesarios para la prestación del servicio. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en único pago, conforme a los servicios efectivamente prestados y los bienes debidamente entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales No. 2450208001, denominado "PUBLICIDAD" y 2450208002, denominado "PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA DEL HUILA", del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2023. Según certificado de disponibilidad presupuestal CD16 – 1649 de 12 de diciembre de 2023, expedido por el Jefe de la oficina Administrativa y Financiera. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir del acta de inicio hasta el día 22 de diciembre de 2023, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Gerente de la Entidad, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: El Contratista hace las



**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 057 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JMENEZ
GONZALES**

siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, se exigirá la constitución de la siguiente garantía: **A) Cumplimiento del contrato:** Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo de la duración del contrato y seis (06) meses más. **B) Calidad del servicio:** correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo de la duración del contrato y seis (06) meses más. **PARAGRAFO:** En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo a la entidad la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación EL CONTRATISTA si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 057 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JMENEZ
GONZALES

como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa, para lo cual deberá expedir un acto administrativo debidamente motivado y notificado al contratista. Para ello se seguirá al siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA:** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a la EMPRESA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula anterior y su valor podrá deducirse de los pagos pendientes al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** LA EMPRESA estará facultada para declarar la Caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirán por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre ellas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual, aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 057 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JMENEZ
GONZALES

cualquiera de la partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidada dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá la jurisdicción competente. PARAGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia, LA EMPRESA puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del CONTRATISTA para con el CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Las partes declaran que los sueldos, prestaciones legales y extralegales, vacaciones, seguros y otros, en caso de que el contratista llegare a utilizar en trabajadores serán pagados por el CONTRATISTA, quién tendrá la plena autonomía Técnica y Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho privado, el manual de contratación acuerdo 005 de 2023 y su reglamentación resolución 062 de 2023, las demás normas aplicables como los estatutos anticorrupción, Ley 1474 de 2011, modificado Ley 2195 de 2022, y en lo compatible la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) El estudio de mercado; b) El estudio previo; c) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, y sus anexos; d) El certificado de Disponibilidad presupuestal; e) Las actas y documentos que se produzcan en la ejecución del contrato. f) El pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** serán requisitos para la ejecución del contrato: a) Acreditar el pago de los impuestos nacionales y/o departamentales cuando a ello haya lugar; b) Encontrarse debidamente constituidas y aprobadas las garantías previstas en el contrato; c) haberse emitido el correspondiente registro presupuestal; d) Haber sido designado el interventor y/o supervisor y e) Haberse impartido por escrito la orden de inicio. PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual serán los siguientes: contratante: calle 4 No. 9-25, ciudad de Neiva Huila, contratista: carrera 3 No. 11-27, barrio el centro.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los

POR LA ENTIDAD,

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente General

Proyctó: Shezca Juliana Villegas Ramos – Asesora Área de contratación
Responsable de la Minuta

POR EL CONTRATISTA,

ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALES
propietario del establecimiento de comercio
COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS



EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0
Rubro: Publicidad - Publicidad. No Reclam
No.: 2450208001-2450208002.
RESERVA No. RP1571656.
Fecha: 17-Dic-2023
Firma Responsable: _____